

7

REGISTRO DE AGENCIAS

Instructivo N° 7 Edición 2

El Artículo 264 del Código de Comercio define las Agencias así: “Son Agencias de una Sociedad los Establecimientos de Comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla”.



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN

- 1** Consulta de Nombre debidamente aprobada por la Cámara. (Artículo 35 Código de Comercio). O aportar constancia escrita de su verificación en Internet.
- 2** Documento original o copia autenticada, en el que se decrete la apertura de la agencia, se nombre su administrador y se le señalen sus atribuciones.
- 3** Constancia de aceptación del cargo por parte del administrador, indicando el número de Cédula.
- 4** Formulario de Matrícula Mercantil de agencia debidamente diligenciado.
- 5** Acreditar el pago del Impuesto de Registro a Rentas Departamentales.

REQUISITOS PARA SU CANCELACIÓN

Documento proferido por el mismo órgano que decreto la apertura, en el cual se toma la decisión del cierre definitivo de la Agencia.

ANOTACIONES ESPECIALES



En caso de que el nombre con el cual se va denominar la agencia sea diferente al de la sociedad principal, o alguno de sus establecimientos, debe adjuntar previa consulta del nombre para evitar la homonimia.

RECURSOS QUE PROCEDEN PARA LOS REGISTROS PUBLICOS

Los recursos de Reposición y Apelación contra los actos de registro, habrá de hacerse uso, por escrito dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la inscripción, la cual se entiende notificada el día en que se efectúa la correspondiente anotación. (Artículos 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS DIFERENTES REGISTROS

Las Tarifas a sufragar por concepto de Inscripción, Registro y Certificación de la matrícula, de los documentos, actos, contratos y demás libros de los tres registros públicos que lleva la entidad, están consignados en el Decreto 393 de Marzo 4 de 2002 y se encuentran a disposición de todos los usuarios en los puestos de Orientación al Cliente y Caja, carteleras de todas las sedes de la institución, como también en nuestro Webside: www.ccas.org.co

LUGAR DE ATENCION DE LOS REGISTROS

La Cámara de Comercio Aburrá Sur, atiende al público en las siguientes sedes:

Sede Principal:	Itagüí Calle 48 No. 50 – 16.
Sede Envigado:	Calle 39 Sur No. 40-45.
Sede La Estrella:	Cra 60 No. 79 Sur 59.
Sede Sabaneta:	Centro Comercial Sabaneta Plaza Locales 31 y 32
Sede Caldas:	Calle 132 Sur No. 50-52.

NORMAS APLICABLES AL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL

Constitución Política de Colombia; Código de Comercio, Código Civil, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

La Cámara de Comercio dispone de avisos visibles en la entrada de cada Área de atención al público, en los cuales se indica que: *“Por instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Comercio y el numeral 1.4.7 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única 10 de 2001, los archivos, libros y documentos de los registros pueden ser consultados libre y gratuitamente y el interesado puede obtener copias de los mismos”*